CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-765

Bogotá D. C., 05 de marzo de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
ÓSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirección de Vías Regionales
atencionciudadano@invias.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA Contrato de Interventoría INVIAS 2717 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DELMACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, ELSALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA LOTE 2"

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION 1 DE LA SUSPENSION No 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA 2717-2023

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales vigentes y respecto del requerimiento de solicitud elevada por el Contratista Consorcio JORYEZVIC en su comunicado GEN-262 del 04 de marzo de 2025 contrato de obra No. 2528 de 2023 LOTE 2 y contratista Consorcio Macizo Cauca 2023 contrato de obra No 2553 de 2023 LOTE 1 mediante comunicado OCMC-355 recibido por esta Interventoría el día 2 de marzo de 2025:

Esta interventoría, una vez analizado los hechos que la motivan y los soportes anexos adjuntos, precisa lo siguiente:

Según lo manifestado la situación actual en la región ha causado malestar y preocupación entre los actores de las obras, residentes, maestros, oficiales, ayudantes de obra, operadores y demás personal al servicio de los contratistas, y algunos por el temor y amenaza contra su integridad han decido prescindir de su trabajo, afectando el rendimiento de las actividades y el avance de la obra.

Los hechos que manifiestas los contratistas para solicitar la ampliación de la suspensión están referidos en el siguiente orden:

Teniendo en cuenta que el plazo de la suspensión está próximo a vencer y que, a la fecha, no se han implementado medidas ni brindado garantías de seguridad que permitan la reanudación de las actividades, reiteramos la necesidad de una nueva suspensión

mientras se establecen condiciones que protejan la integridad del personal, la maquinaria y demás recursos del proyecto en los siguientes términos:

- Es importante resaltar que hemos recibido comunicación verbal en la que se nos ha indicado que somos considerados objetivo militar y, además, se nos ha solicitado el retiro inmediato de nuestro personal y maquinaria de la zona, lo que agrava significativamente el riesgo al que estamos expuestos y evidencia la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato bajo las actuales circunstancias.

- En ese sentido, y en cumplimiento de nuestras responsabilidades en materia de seguridad y protección del personal, solicitamos la ampliación de la suspensión por un período de 30 días más, mientras se implementan medidas efectivas para mitigar estos riesgos y se nos brinden garantías reales de seguridad.

- Cabe resaltar que la seguridad del contratista en la ejecución de un contrato estatal está respaldada por el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de las entidades estatales de garantizar la ejecución del contrato en condiciones de equilibrio y seguridad. Asimismo, el Artículo 9 de la Ley 1508 de 2012 y el Artículo 32 de la Constitución Política de Colombia refuerzan la obligación del Estado de proporcionar las garantías necesarias para el cumplimiento de los contratos sin exponer a los contratistas a riesgos desproporcionados.

- De igual forma, el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 establece que el contratista no está obligado a ejecutar el contrato si las condiciones pactadas inicialmente se ven alteradas de manera que afecten su seguridad. En este sentido, cuando el contratista se ve expuesto a situaciones que atenten contra su integridad y la de su equipo de trabajo, no es su deber continuar con la ejecución del contrato hasta que la entidad contratante garantice condiciones seguras para su desarrollo.

Por su parte, la interventoría una vez evaluada la situación expresada por los contratistas manifiesta que la motivación de la suspensión en curso obedeció a hechos de alteración del ORDEN PÚBLICO y en específico a situaciones extorsivas por parte de los grupos al margen de la ley que hacen presencia en la zona, situación que se ha tornado compleja por las continuas amenazas que han recibido los contratistas obligándolos a la suspensión de actividades, retiro de personal y equipos y con el atenuante de ser considerados objetivos militares de acuerdo con la información suministrada por Consorcio Macizo Cauca y consorcio JORYEZVIC.

En su momento, los contratistas presentaron las respectivas denuncias de los hechos ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Seccional Cauca, GOBERNACIÓN DEL CAUCA – Despacho del gobernador, según denuncia 2025021802365 lote 1 y 2025021701878 lote 2,

sin que a la fecha se conozca alguna determinación por parte de las autoridades competentes frente a la situación y se garanticen las condiciones de seguridad para la reanudación de las actividades en la fecha establecida.

Así las cosas, pese a las gestiones que se puedan adelantar por parte de la entidad y las autoridades competentes frente a los hechos denunciados por los contratistas, a la fecha no existen las mínimas garantías de seguridad para el reinicio de las actividades y por consiguiente, los contratistas manifiestan que bajo estas circunstancias no pone en riesgo la integridad y seguridad de su personal y equipo de trabajo y solicitan la ampliación de la suspensión por un término adicional de treinta (30) días más con el fin de establecer durante ese lapso las condiciones y garantías para la retoma de las actividades y la terminación del objeto contractual.

Bajo este contexto y con lo expuesto por el contratistas CONSORCIO MACIZO CAUCA LOTE 1, en la mesa técnica de trabajo realizada el día 4 de marzo de 2025 con la participación adicional de la entidad y la interventoría y las demás consideraciones presentadas por el contratista , con el fin de salvaguardar los bienes y la integridad del personal al servicio de los contratistas CONSORCIO MACIZO CAUCA LOTE 1 y CONSORCIO JORYEZVIC LOTE 2, y en espera de que las autoridades competentes procedan con la evaluación y actuación frente a las denuncias interpuestas y de esta manera garantizar la terminación del objeto contractual, para lo cual el contratista CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023 LOTE 1, ha solicitado ampliación de la suspensión de treinta (30) días con inicio el día 6 de marzo de 2025 y terminación el día 4 de abril de 2025 y reanudación de actividades a partir del día 5 de abril del año en curso hasta el días 9 de abril de 2025 como fecha final del plazo del contrato, CONSORCIO JORYEZVIC contrato de obra No. 2528 DE 2023 Lote 2, ha estimado un tiempo prudencial de un (1) mes a partir del 10 de marzo al 9 de abril de 2025 reanudación de actividades a partir del día 10 de abril del año en curso hasta el días 14 de abril de 2025 como fecha final del plazo del contrato, por lo que esta interventoría procedió a dar traslado a la entidad contratante para tramite pertinente mediante oficios No INT-RUTAS-762 del 5 de marzo de 2025 LOTE 1, INT-RUTAS-764 del 5 de marzo de 2025 LOTE 2.

Por todo lo anterior el Consorcio RUTAS ET se permite solicitar la ampliación No 1 a la suspensión No 1 del contrato de interventoría No 2717-2023 por un término de 31 (TREINTA Y UN) días a partir del 6 de marzo al 4 de abril 2025 y reanudación de actividades a partir del día 5 de abril del año en curso hasta el días 9 de abril de 2025 como fecha final del contrato de Interventoría, mismo termino de tiempo y reanudarse junto con la reactivación del contrato de obra No 2553 de 2023 LOTE 1, para garantizar el acompañamiento a la ejecución de obra y a la terminación del objeto contractual.

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RUTAS E.T.

Anexos:
- COMUNICADO INT-RUTAS-762 respuesta a lote 1
- COMUNICADO INT-RUTAS-763 solicitud a Invias suspensión lote1
- COMUNICADO No INT-RUTAS-764 respuesta a lote 2
-Oficio 262 comunicado solicitud lote 2.
MEPI-MN1-IN-11-FR-1 – ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA..

C.C.: Nelson Andrés Quiroga - Gestor del contrato - nquiroga@invias.gov.co; n_and_q@yahoo.com.ar
Luis Eduardo Ledezma – Supervisor del Contrato de Interventoría – lledezma@invias.gov.co